



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 02 de junio de 2010

VISTO lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y la Disposición Conjunta N° 55 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 5 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 73, de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (TGN), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, será el Órgano Rector del Sistema de Tesorería y, como tal coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Nacional, dictando las normas y procedimientos conducentes a ello.

Que asimismo por el Artículo 88 de la Ley N° 24.156 antes citada, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, será el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público Nacional.

Que los mencionados Órganos Rectores han implementado una Política de la Calidad de acuerdo a lo establecido en la Disposición Conjunta N° 55 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 5



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

de diciembre de 2006 y sus modificaciones.

Que el Equipo Auditor del IRAM en la Auditoría de Certificación del Proceso de Cancelación de Órdenes de Pago por Transferencia Bancaria Pagador Tesoro, llevada a cabo el día 25 de septiembre de 2009, observó la falta de inclusión explícita en la Política de la Calidad de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del compromiso de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios atinentes, observación que fuera registrada bajo el número 67/2009 en fecha 28 de Septiembre de 2009, resulta necesaria la modificación de dicho Acto Administrativo en tal sentido.

Que por otra parte el Equipo de Calidad de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ha sugerido modificar el punto 2 del anexo de la Disposición Conjunta en cuestión, en donde se hace mención a la norma IRAM ISO 9001, a que está sujeto el Sistema de Gestión de la Calidad, eliminado el ejercicio de la misma.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades establecidas por los Artículos 73 y 88 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo de la Disposición Conjunta N° 55 de la CONTADURÍA



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de fecha 5 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, el cual quedará redactado según se detalla en el Anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Disposición Conjunta.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 29 /10 CGN

DISPOSICIÓN Nº 12 /10 TGN

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación

Dr. Cesar S. Duro

Contador General de la Nación



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

POLÍTICA DE LA CALIDAD CGN – TGN

PROCESO DE CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA PAGADOR TESORO

La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN se encuentran inmersas, en virtud de ser ambas Órganos Rectores de acuerdo a la Ley de Administración Financiera del Sector Público Nacional N° 24.156, en los Sistemas de Contabilidad Gubernamental (Título V), y de Tesorería (Título IV), en un proceso de aseguramiento de la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus clientes directos, los Servicios Administrativo Financieros.

El propósito de mejora continua, se plasma en lograr un desarrollo sostenible de criterios de eficacia, a través de la implementación de políticas de calidad en los procesos de cancelación de las Órdenes de Pago emitidas por los Servicios Administrativo Financieros e ingresadas en el circuito de pago que ambos órganos rectores administran.

En orden a lo expuesto, y en consideración que tanto para la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, como para la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la internalización de pautas de gestión de calidad, en los procesos administrativos y financieros a su cargo, constituye un objetivo de decisión estratégica, se ha establecido la siguiente política de calidad:

- 1.- Garantizar la máxima confiabilidad y seguridad en el proceso de pago, a través del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.
- 2.- Desarrollar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad conforme la Norma IRAM ISO 9001, en pos de mejorar continuamente su eficacia.
- 3.- Desarrollar competencias en el personal, fundamentadas y orientadas al compromiso de todas sus tareas.
- 4.- Adoptar criterios operativos que garanticen tiempos de procesos que se comporten de manera oportuna.